

ENTRE CARTEIA Y TRADVCTA. DE LA FUNDACIÓN DE LA COLONIA LIBERTINORUM A LA DEDUCTIO DE IVLIA TRADVCTA

RESUMEN

Entre los años 171 y 28 a. C. se suceden en la costa Norte del estrecho de Gibraltar una serie de sucesos que permitirán la plena romanización de esta parte del estrecho. Este trabajo pretende analizar dicho proceso mediante las fundaciones de dos ciudades romanas en su costa.

PALABRAS CLAVE

Estrecho de Gibraltar, Carteia, Iulia Traducta, Romanización.

ABSTRACT

Between the years 171 and 28 B.F, a series of events occur on the North coast of de strait of Gibraltar that will allow the fullromanization of this part of the strait. This work aims to analyze this porcess through the foundations of two roman cities on its coast.

KEYWORDS

Strait of Gibraltar, Carteia, Iulia Traducta, Romanization.

Quizás los fenicios tuvieran escritos de carácter más empirista como portulanos, etc, aunque la falta de datos fiables sobre estos últimos nos hace tener que elucubrar sobre lo que supuso el estrecho de Gibraltar para los fenicios. Herodoto en pleno siglo V a.C., comenta amargamente que no puede hablar sobre Occidente con plena certeza.

Esto hará que gentes orientales, muy probablemente de la franja SirioPalestina, protagonizaran una de las mayores empresas, a mi modo de ver, de la Antigüedad: el descubrimiento del estrecho de Gibraltar y su colonización. No sabemos a ciencia cierta cuándo ocurrió este hecho. Si hacemos caso al registro arqueológico, los materiales más antiguos suelen ser fechados a principios/mediados del siglo IX a.C.

Sin embargo, una serie de evidencias no sólo arqueológicas sino literarias, hacen que debamos plantearnos estos hechos y proponer que la llegada de gentes orientales al estrecho de Gibraltar se produjo cuanto menos a mediados del segundo milenio a. C.

No es objeto de este trabajo abordar este razonamiento, ampliamente tratado en otros a los cuales remito al lector interesado en bibliografía¹.

¹ Sobre este particular puede consultarse mi trabajo titulado *Control ideológico y territorial*

Salvador Bravo Jiménez
UNED y C.A. Campo de Gibraltar

INTRODUCCIÓN

Hasta la conquista romana, el Occidente mediterráneo fue un lugar tratado de forma poco empírica por los griegos donde primaban las explicaciones de corte mitológico.

Lo cierto es que el estrecho siempre ejerció una atracción casi fascinante para las sociedades del Mediterráneo Oriental primero y Central después hasta el punto de incorporarlo a sus cosmogonías y ejercer un dominio primeramente hegemónico, caso de Cartago y luego claramente imperialista colonial, por lo que respecta a Roma.

Fruto de la importancia que el estrecho tuvo para estas potencias centro mediterráneas, especialmente Cartago y Roma, fue la creación de una serie de unidades poblacionales que serán el germen de la romanización del estrecho de Gibraltar, primero en la costa Norte a partir de mediados del siglo II a. C. y más tarde en la costa Sur a finales del siglo I a. C.

A lo largo de estas líneas, voy a tratar de explicar dos de los hitos más importantes a mi modo de ver que se produjeron con el objeto primero de comenzar la romanización del estrecho y luego consolidar un nuevo régimen y preparar de paso la romanización de la costa Sur.

Para ello, debemos trasladarnos a comienzos del siglo II a. C. cuando Roma está inmersa en un proceso de reconstrucción no solo económica, sino política y social por los traumáticos sucesos vividos durante la Segunda Guerra Púnica.

Presente en la franja mediterránea de la península Ibérica desde los Pirineos hasta el estrecho y la zona del valle del Guadalquivir, comienza para la ciudad del Tíber y sobre todo para sus gobernantes, un periodo de aprendizaje sobre cómo administrar un territorio muy distinto y lejano del de la propia península Itálica.

del estrecho de Gibraltar en la Antigüedad (Siglos X–I a. C.). IEC. Ceuta, 2014, con amplia bibliografía-

Las soluciones serán distintas y casi se echará mano de la casuística individual ya que no existe un modelo uniforme en el incipiente sistema administrativo romano de gestión territorial.

Como es bien sabido, Roma contaba con el conocido como sistema colonial basado a grandes rasgos en crear diferentes tipos de núcleos poblacionales en función de la incorporación a la administración romana. Del tipo primitivo federal, por el que las ciudades incorporadas lo hacían mediante un tratado (*foedus*), se va paulatinamente acomodando un nuevo sistema basado en la discriminación y jerarquía de las poblaciones, al menos desde el punto de vista jurídico. No importa si la comunidad foránea haya puesto más o menos impedimento en la incorporación a Roma, lo realmente importante es la cuestión estratégica y el prestigio que tenga dicha comunidad.

Con estas premisas y como señalé antes desde el convencimiento de que hasta el siglo I a. C. la incorporación de los nuevos territorios a Roma se hace de forma casuística e individualizada, cobra una especial importancia la figura del Pretor como representante del Estado Romano en el territorio a incorporar. Pero también como máxima figura jurídica en la zona.

Hasta la promulgación de las leyes coloniales, el Pretor será el verdadero artífice de la incorporación de los territorios recién conquistados a Roma; y al ser algo casuístico, dependiendo de la preparación y compromiso del magistrado con el Estado, así comenzará la romanización en los distintos territorios. Luego vendrán los caudillos militares con sus fundaciones como ya hiciera Escipión

tras la batalla de Baecula al fundar el lazareto de Itálica en Santiponce. Pero eso fue una historia bien distinta.

Por lo que interesa a este trabajo, voy a centrarme en primer lugar en el proceso de fundación de la *Colonia LibertinorumCarteia* que, como su nombre indica, está amparada por un acto jurídico que realizó un magistrado, esto es, la *manumissio censu*. De ahí que señale la importancia que el Pretor tuvo en estos inicios de la romanización de Hispania.

Vayámonos por tanto al año 171 a. C. para comenzar nuestro relato.

AÑO 171-170 a. C. LA FUNDACIÓN DE CARTEIA COMO COLONIA

Efectivamente en 171 a. C., ante la inminencia de la guerra contra Macedonia, el 20 de febrero tuvieron lugar los comicios consulares resultando elegidos Publio Licinio Craso y Cayo Casio Longino. El día 21 se procedió al sorteo de las provincias correspondiendo Hispania (que aparece como una demarcación única y continuará así hasta 167 a. C. en que será de nuevo dividida en Ulterior y Citerior según nos comenta Tito Livio XLV, 16, 1 y 3) a Lucio Canuleio Dives con el cargo de Pretor. (Liv., XLII, 31,9).

Pero, ¿Quién era este personaje?

Es probable que hubiere nacido en Roma alrededor del 211 a. C, año del desastre de los Escipiones en Hispania². La Segunda Guerra Púnica

² Esto es mera conjetura. Por la *Lex Villia Annalis* del 180 a. C., sabemos que los ediles no podían optar al cargo hasta que no tuvieran cumplidos 36 años y la pretura hasta los 39. Así, nuestro hombre debía tener 36 años como mínimo en 175 a. C., cuando accede al cargo de Edil Curul.

acababa de comenzar y a Roma le esperaban un sinfín de calamidades. De todas maneras, en 201 a. C. la guerra acabó en victoria y esto servirá de base para poder reorganizar los territorios ibéricos recién conquistados.

Tenemos constancia por vez primera de nuestro personaje³, accediendo al cargo de Tribuno de la Plebe el año 178 a. C. en el tribunado del año 575 de la fundación de la ciudad. Su cognomen (*Dives* viene a traducirse por ricachón) indica que tenía una economía bastante holgada y su gentilidad le hacía estar en posesión de una posición honorable en el gobierno de la Urbe. Entre sus compañeros de gobierno aparecen como cuestores para ese año Sexto Julio César y Quinto Casio Longino antepasados de personajes que serán protagonistas de los últimos años de la República.

No abandona nuestro hombre las responsabilidades de gobierno pues nuevamente aparece en los calendarios consulares en 175 a. C. desarrollando, en este caso, la edilidad. Los cónsules de ese año, Publio Mucio Escévola y Marco Emilio Lépido le otorgarán el honor de desempeñar la edilidad Curul.

Este hecho es importante pues revela la alta consideración en que se le tenía. Sea como fuere, si por su fortuna personal o bien por sus cualidades morales, lo cierto es que va a gozar de la total confianza de los cónsules y del Senado; y lo digo porque en 174 a. C. lo vemos formando parte como legado (*Liv.*, XLI, 25, 5) de la embajada que el Senado envió ante los Etolios en los

³En los mármoles capitolinos aparece un Lucio Canuleio Dives ostentando el cargo de Tribuno de la Plebe para el año 552 de la fundación de la ciudad (201 a. C.). Probablemente fuera el padre de nuestro protagonista.

conflictos generalizados que se tenían por esas fechas en Grecia. Entre sus acompañantes figurarán personajes ilustres como el cónsul del año 176 a. C. Cayo Valerio Levino, Marco Popilio Laenas, cónsul en 173 a. C., Cayo Memio Galo que será pretor en Sicilia en 172 a. C. y Apio Claudio Pulcher; todos miembros de la aristocracia romana a los que se les encargará un delicado asunto: viajar a Delfos a entrevistarse con los Etolios para evaluar la situación en Grecia.

Sin embargo, la figura de Lucio Canuleio es importante por la relación que con el estrecho de Gibraltar tendrá su nombramiento como Pretor de Hispania.

Vimos en líneas anteriores que el sorteo provincial se realizó en febrero por lo que Canuleio llegaría a Hispania para primavera. Nada más llegar, a nuestro protagonista se le presentó una cuestión bastante embarazosa hasta el punto que tuvo que regresar rápidamente a Roma. Veamos que nos dice Livio (XLIII, 28 y ss) sobre lo que se encontró Canuleio a su llegada a la Península:

“A continuación ⁴ fueron introducidos en el Senado los embajadores de varios pueblos de las dos Hispanias. Después de quejarse de la codicia y la arrogancia de los magistrados romanos se postraron de rodillas y pidieron al Senado que no permitiera que ellos, sus aliados, fueran expoliados y vejados de modo más ignominioso que los enemigos. Se quejaban de diversas humillaciones, pero saltaba a la vista que había habido

⁴Está haciendo referencia a la acción que el Senado tomó esa misma mañana contra el cónsul Cayo Casio para que no emprendiera ninguna acción bélica sin su aprobación.

extorsiones de dinero, y se encargó al pretor Lucio Canuleio, al que había correspondido Hispania en el sorteo, la misión de asignar cinco recuperadores ⁵ de rango senatorial frente a cada uno de aquellos a quienes los hispanos reclamaban dinero, dándoles la posibilidad de elegir los abogados que quisieran.⁶ Se llamó a los embajadores Porcio Catón, Publio Cornelio Escipión, Lucio Emilio Paulo y Cayo Sulpicio Galo.”

Ante los continuos abusos de los gobernadores, representantes de toda Hispania se organizaron para enviar a Roma una delegación que defendiera lo que a todas luces era una injusticia. Para ello, no dudaron en nombrar como representantes a cuatro de los más renombrados personajes de la época.

El problema fue que no era fácil para los hispanos el que condenaran a los pretores de los años anteriores y tampoco para Canuleio, pues la condición de nobles de sus antecesores lo colocaba en una situación francamente difícil. Pero dejemos hablar a Livio:

“El primer caso que trataron fue el de Marco Titinio, que había sido gobernador en la Hispania Citerior durante el consulado de Aulo Manlio y Marco Junio. El proceso fue aplazado por dos veces, y a la tercera fue absuelto el acusado. Se produjo una desavenencia entre los embajadores de las dos provincias: los pueblos de la Hispania Citerior acogieron como abogados a Marco Catón y Publio Escipión y los de la Ulterior a Lucio Paulo y Cayo Sulpicio. Los pueblos de la

⁵ Árbitros nombrados por el pretor.

⁶ Hay que entender aquí que debe tratarse de representantes legales debido a la condición peregrina de los hispanos.

Citerior llevaron ante los recuperadores a Publio Furio Filón y los de la Ulterior a Marco Matieno.... Pesaban sobre los dos acusaciones gravísimas y el proceso fue aplazado; llegado el momento de comenzar de nuevo desde un principio, quedó sobreesido porque habían cambiado de residencia exiliándose. Furio había marchado al exilio a Praeneste y Matieno a Tibur. Circulaba el rumor de que los abogados no permitían meterse con los nobles y poderosos, y el pretor Canuleio hizo que fueran a más las sospechas porque se desentendió de aquél proceso y decidió llevar a cabo una leva marchando de pronto a su provincia para evitar que fueran más los atacados por los hispanos. Quedaron así enterrados en el silencio los hechos pasados; el Senado, no obstante, adoptó medidas para el futuro con relación a los hispanos, pues estos consiguieron que los magistrados romanos no fijasen el valor del trigo ni obligasen a los hispanos a vender las cuotas del cinco por ciento al precio que aquellos quisieran, y que no les fueran impuestos a sus ciudades los prefectos para recaudar dinero”.

El texto es de una claridad estremecedora de lo que eran las relaciones entre los pueblos sometidos y Roma. Dando una apariencia de legalidad, el texto es un claro ejemplo de lo poderosas que llegaron a ser las familias aristocráticas romanas las cuales hacían y deshacían a su antojo. Nuestro protagonista, hombre de probada valía administrativa y renombrada reputación, no pudo sustraerse a su condición de plebeyo y dejar que las grandes familias arreglasen sus asuntos a su manera. El Pretor decidió pues lavarse las manos y no entrar en un proceso que se encontró nada más llegar a la provincia

y del que ningún beneficio habría de sacar. Quizás no hizo lo más honesto ni lo más justo para los hispanos pero posiblemente Canuleio hiciese lo que consideró más útil a sus intereses y a los de la República: volver a su provincia para administrarla. Lo que no consiguió un Escipión, un Licinio o un Emilio, no iba a conseguirlo un Canuleio.

Sin embargo, cabe otra interpretación: La rápida partida de Canuleio hacia Hispania quizás se debiese a que, de indagar más en el asunto, el escándalo hubiese adquirido proporciones desmesuradas y eso no era conveniente a su carrera política. No sabemos si Canuleio gozaba del favor de alguna de las facciones más importantes de la República en ésta época. Por su *cursushonorum*, estimamos que gozó de la benevolencia de Marco Emilio Lépido y de Publio Mucio Escévola pues durante su consulado ostentó la edilidad curul y los Emilios controlaban todos los resortes del poder. De hecho, será Lucio Emilio Paulo uno de los recuperadores nombrados para la Ulterior quien en 189 a. C. comenzó la sistematización de los territorios de la provincia.

Posiblemente Canuleio o bien reaccionó mirando por sus propios intereses, o bien lo hizo bajo los auspicios de los Emilios. Sea como fuere, lo cierto es que nuestro protagonista consiguió que dos de los acusados marcharan al exilio voluntariamente, que no es poco, y regresar a su provincia con la fuerza suficiente para organizar los territorios del Sur peninsular mediante una ingeniosa y novedosa fórmula jurídica, origen de la colonia latina de Carteia.

Efectivamente, terminado el proceso sobre los tres gobernadores y con el malestar de los hispanos por no haberse hecho la justicia que esperaban, el Pretor por fin pudo viajar a la provincia para ejercer su mandato.

Hay que decir que, aunque evidentemente los culpables no habían pagado por sus delitos (Titinio salió indemne y Furio y Matieno marcharon al exilio a pocos kilómetros de Roma), lo cierto es que los hispanos no regresaron de vacío y algo hay que agradecerle a Canuleio. En efecto, durante el proceso se consiguió la fijación del precio del trigo y la prohibición de que los *praefectifueran* los recaudadores de impuestos.

Una vez en Hispania, se encontró con otro arduo problema. De Hispania había llegado al Senado una delegación de una serie de personas que eran fruto de las uniones entre soldados romanos y mujeres hispanas y solicitaban un lugar donde asentarse. Es la conocida referencia de Tito Livio sobre la fundación de la Colonia de Carteia⁷.

En un texto de difícil lectura con un verbo de conjugación imposible y que ha generado y sigue generando una gran problemática, Livio refiere las demandas de un colectivo al que llama *noui generis hominum* (un nuevo género de hombres) buscando un lugar donde asentarse. El Senado ordenó al Pretor Canuleio que encontrase una solución jurídica y la aplicara. El

resultado: la promoción de Carteia a Colonia de derecho latino.

Pero veamos más pormenorizadamente el asunto:

Si el juicio a los tres ex gobernadores tuvo lugar en verano tal y como nos relata Livio (XLIII, 1,1), Canuleio estaría en Roma como consecuencia de este hecho; además tuvo tiempo para hacer una leva y partir de nuevo a Hispania. Por tanto, es improbable que el Pretor consiguiese en los meses que restaban para agotar su mandato el dar una solución eficaz a la cuestión planteada por los delegados hispanos. Así, aunque el capítulo 4 del libro XLIII de Livio presenta lagunas en la parte donde se reflejarían los nuevos cargos para el año 170 a. C, sin embargo, resulta llamativo que para ese año en los fastos consulares tampoco aparezca el magistrado encargado de la administración de Hispania. Si a este hecho le añadimos el encargo que el Senado le había hecho a Canuleio sobre las demandas de los hispanos y el poco tiempo que le quedaba de mandato, es más que probable que su magistratura se viese prorrogada durante el año 170 a. C.

Es éste el año que debemos fijar, por tanto, para la manumisión que Canuleio efectuó a los futuros habitantes de Carteia (no el 171 a. C. como comúnmente se ha aceptado) y por consiguiente, el año de la promoción a Colonia. Y ahora viene la gran pregunta:

¿Cómo se realizó este proceso?

Para abordar el problema de la *deductio* de Carteia disponemos de amplia documentación científica pero pocas fuentes. No obstante, es crucial un texto de Livio del que luego hablaré,

⁷La bibliografía sobre este hecho es numerosa. Remito aquí al estudio que hice donde se encuentra amplia bibliografía sobre el tema. BRAVO JIMÉNEZ, S. (2014): "La *deductio* de Carteia: un hecho singular ocurrido en el Campo de Gibraltar en el siglo II a.n.e.". *XI Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar. Jimena de la Frontera, 22 a 24 de octubre de 2010*. Algeciras.

el cual nos relata los pormenores del hecho precisamente por su carácter de extraordinario. Solamente la fundación de la Colonia latina de Aquileia en el año 181 a. C. es anterior.

La Colonia de derecho latino es un ente político con plena autonomía administrativa que utiliza suelo público previamente confiscado a su anterior propietario lo cual implica una disponibilidad por parte del Senado de todo el antiguo *Territorium* de la ciudad y su conversión a *Ager Publicus*

Gracias al relato que Livio nos proporciona sobre la fundación de Aquileia en territorio no itálico, podemos intentar aproximarnos a la situación real previa a la concesión del derecho latino a Carteia. Dos años antes, en 183 a. C., se suscitó una controversia en el Senado sobre la conveniencia de deducir la ciudad del norte de Italia como colonia latina o romana. Los senadores se decantaron por la primera de las opciones aunque al proceder en 181 a. C. a la *deductio* de la ciudad, se produjeron dos más (Parma y Módena) estas de derecho romano (Livio, XXXIX, 55).

Lo interesante para nuestro estudio es que Aquileia, al igual que Carteia, se encontraban fuera de Italia; Aquileia en la Galia Cisalpina y Carteia en la Hispania Ulterior. Son territorios previamente conquistados y rodeados de potenciales enemigos (más acuciante en el caso de la ciudad italiana) y en espacios fronterizos aunque con un goteo sistemático de emigrantes itálicos a sus territorios (BANDELLI, G., 2001:112 y ss).



Fig. 1. Templo de época republicana de Carteia (San Roque, Cádiz)

Veamos ahora cual es la información que Livio nos transmite al efecto:

Tito Livio, *Ab Urbe Condita*, XLIII, 3, 1-4: *“Et alia noui generis hominum ex Hispania legatio uenit. Ex militibus Romanis et ex Hispania mulieribus, cum quibus conubium non esset, natos se memorantes, supra quattuor milia hominum, orabant ut sibi oppidum, in quo habitarent, daretur. Senatus decreuit, uti nomina sua apud L. Canuleium profiterentur eorumque, si quos **manumisissent** (o **manumisisset**), eos Carteiam ad Oceanum deduci placere, qui Carteiensium domi manere uellent, potestatem fieri, uti numero colonorum essent, agro adsignato, latinam eam coloniam esse libertinorum que appellari”*.⁸

Traducción: *Vino de Hispania otra delegación de una nueva clase de hombres. Recordando que habían nacido de soldados romanos y de mujeres hispanas, con las que no existía*

⁸ La versión que recojo es la propuesta por M^a José Pena publicada por la autora con el título: “Nota sobre Livio, XLIII, 3. La fundación de la Colonia de Carteia”. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II, H^a Antigua, t. 1*. 1998. Madrid. pp. 267-276 con la modificación efectuada en 2009.

matrimonio legítimo, más de cuatro mil, pedían que se les diese una ciudad en la cual vivir. El Senado decretó que inscribieran ante L. Canuleio sus nombres y los de aquellos a quienes él hubiese manumitido, decidió establecerlos en Carteia, junto al Océano, permitir que estuviesen en el número de los colonos los carteienses que quisieran permanecer en su ciudad, una vez les fuera asignado un lote de tierra, que fuera una colonia de derecho latino y que fuera denominada de libertini. (PENA GIMENO, M^a J., e.p.:13).

Dos son las variantes del texto en función de la puntuación que le otorguemos a la fuente. Las diferentes versiones se basan en el texto liviano transmitido por el *Codex Vindobonensis* que es la mayoritaria utilizada por los comentaristas de Livio.

M^a José Pena hace ya algunos años expuso ambas versiones proponiendo ella misma una tercera (PENA GIMENO, M^a J., 1988:268) que en la actualidad ha matizado (PENA GIMENO, M^a J., e. p.:13 y 14).

La primera de las versiones, según el análisis de la profesora de la Universidad Autónoma de Barcelona, es la más utilizada y hace referencia a que son los hijos de los soldados romanos los que deben inscribir sus nombres ante el Pretor y los de aquellos a quienes hayan (ellos) manumitido. Es una variante que no comparto pues difícilmente unos individuos sin derechos reconocidos y ajenos al derecho romano (fruto de *contuberniae*) podrían no solamente poseer esclavos, sino manumitirlos de acuerdo con las leyes romanas otorgándoles el derecho latino.

La segunda versión es la propuesta por Saumagne en 1962.

Según ésta, el Senado decretó que inscribieran sus nombres ante el Pretor y que de entre estos, Canuleio los manumitiera y más tarde el Senado fijaría la deducción colonial en Carteia (SAUMAGNE, CH., 1962:149). Esto implica que los *hybridae* eran esclavos ya que sus madres eran esclavas públicas (SAUMAGNE, CH., 1965:64 y 65) y como tales, tendrían pocas posibilidades de que el Senado los tuviese en consideración. Además, el uso del tiempo verbal *manumisisset/manumisissent*⁹ es de extrema importancia pues implica que usando una u otra nos encontraríamos con dos situaciones posibles: o bien la manumisión se realizó posteriormente a la inscripción en el censo y anterior al establecimiento de la colonia o bien la manumisión fue anterior a la inscripción con lo cual la segunda de las variantes no tendría validez.

Continuando con el análisis de M^a José Pena, existen diferentes interpretaciones de las situaciones jurídicas generadas por el texto de Livio. Una de estas, realizada desde un estricto análisis jurídico del texto, fue apuntada por Humbert. Para este jurista, los *hybridae* debían seguir la condición de su madre por lo que su ciudadanía sería peregrina aunque serían así solamente para la ley

⁹ Para López Barja de Quiroga, el tiempo verbal *manumisissent* es una forma imposible corrigiéndose por *manumisis et* en la *editio Frobeniana*. La traducción propuesta sería: “El Senado decretó que declarasen sus nombres ante L. Canuleio y de entre estos, que los que (Canuleio) hubiera manumitido debían ser asentados en Carteia”. Más tarde, Johan Nicolai Madvig propuso el tiempo verbal *manumisissent* quedando la traducción de la siguiente manera: “El Senado declaró que declarasen sus nombres ante L. Canuleio y los de aquellos a los que hubiesen manumitido” (LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, P. M., 1997:84 y 85)

romana, conservando su ciudadanía hispana (HUMBERT, M., 1976:241). No comparto dicha hipótesis de doble ciudadanía debido a que al integrarse en el ordenamiento jurídico romano, los *hybridae* pasarían directamente a ciudadanos latinos perdiendo cualquier vínculo con sus comunidades nacionales de origen.

Por último, Pena Gimeno propone la lectura de *manumisisset* lo cual implica que fue el Pretor quien manumitió a algunos de los *hybridae*, no considerando esclavos a estos (PENA GIMENO, M^a J., e. p.:14).

García Moreno propuso hace bastantes años que el caso de Carteia serviría para dar cohesión jurídica a una masa importante de esclavos habitantes en el Sur peninsular de proveniencia púnica poniendo como paralelo una situación análoga ocurrida en el Norte de África bajo la dominación cartaginesa (GARCÍA MORENO, L. A., 2001b:91). Sin embargo, no creo que Roma mantuviera una situación basada en un ordenamiento jurídico extranjero por lo que el estatus jurídico de los habitantes de la Carteia púnica carecería de eficacia ante Roma.

Arcadio del Castillo, considera por su parte que los *hybridae* eran *servipublici populi romani* (CASTILLO del, A., 1991:606) ya que de otra manera no podrían ser manumitidos. Conjuga el verbo como *manumisisset* por lo que propone que fue el pretor quien procedió a la manumisión de algunos de ellos (sin explicar las razones de ese proceder) obligando por tanto al texto a subrayar que la deducción de la ciudad se hizo previamente al acto de la manumisión.

En dos trabajos similares (LÓPEZ MELERO, R., 1990:321; LÓPEZ MELERO,

R., 1991:47), Raquel López Melero considera que los habitantes de Carteia eran libres toda vez que se les invitó a quedarse en la ciudad como colonos sin pasar por el trámite de la manumisión (LÓPEZ MELERO, R., 1991:46) y los *hybridae* serían esclavos ya que sus madres debían de haber sido esclavas. No comparto esta versión debido a que si Carteia participó en la rebelión del 197 a. C. difícilmente serían sus habitantes libres aunque sí comparto el hecho de que los *hybridae* deberían ser esclavos toda vez que no es posible proceder a su manumisión si no se cumpliera esta premisa.

José Luís López Castro sostiene que los carteenses debían ser *dediticios*, al igual que los habitantes de las restantes ciudades del Sur peninsular ya que habían sido ciudades rendidas a Roma y muy probablemente participaron en la rebelión de 197 a. C. (LÓPEZ CASTRO, J. L., 1994:258).

Por su parte, Pedro López Barja de Quiroga argumenta que los *hybridae* debían ostentar la condición de peregrinos pues sus madres lo eran y es más que probable que fueran de distintas nacionalidades aunque para el derecho romano serían técnicamente *peregrini*. Se decanta por la lectura *manumisisset* intentando explicar algo totalmente ajeno al derecho romano: manumitir a *peregrini*. Para ello, propone una rendición por parte de los *hybridae* lo que los convertiría en *dediticii* lo cual implica una rendición previa de la ciudad. Canuleio no hace otra cosa que inscribir en el censo de la nueva colonia a los *peregrini dediticii* (LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, P., 1997:87 y ss). Considero bastante acertada dicha propuesta sobre todo en lo referente al estatus jurídico de los *hybridae* y de los habitantes de Carteia.

Vistos los antecedentes del problema, intentaré proponer mi propia versión.

En primer lugar, el hijo nacido de romano y extranjera (*hispanis mulieribus* dice el texto) es extranjero, peregrino. La ciudadanía romana se transmite por vía femenina (BRAVO JIMÉNEZ, S., 2004:19) por lo que la condición jurídica de los *hybridae* era la de la madre (WULFF ALONSO, F., 1989:44). Por tanto, la primera cuestión a dilucidar es esa: la condición jurídica de la madre. A mi parecer, no hay argumentos para ir más allá del texto liviano (*hispanis mulieribus, cum quibus conubium non esset*) se refiere a un conjunto de mujeres nacidas en Hispania con las cuales no existe matrimonio legal sino *contubernium*. Por consiguiente, desde el punto de vista romano que es el que realmente interesa a Livio, los *hybridae* son peregrinos.

Esto suscita una nueva cuestión: ¿son peregrinos, ¿qué tipo de peregrinos? Me inclino siguiendo lo propuesto por Pedro López Barja de Quiroga por *peregrini dediticii* (LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, P. M., 1997:90) basándome en la situación generada en Hispania pasados 30 años de la derrota púnica. Las ciudades del mediodía peninsular en concreto (y las de Iberia en general) debían ser estipendiarias pues se enfrentaron a Roma durante la Segunda Guerra Púnica. La mayoría de las meridionales seguían siéndolo en época de Plinio salvo contados casos como el propio de Carteia. Debieron participar en la rebelión del 197 a.C contra Marco Helvio. No obstante es de destacar que en ese momento Hispania era solamente una única Provincia y el texto hace referencia a una comunidad que debió ser muy heterogénea (el único vínculo es su condición de hijos

de hispanas, por tanto hispanos de origen) pero no sabemos si de tradición púnica, turdetana, olcade, ilergeta, etc. Al Senado llegan los representantes de un conjunto de hispanos (*ex Hispania legatiouenit*) con el único vínculo de que son frutos de *contubernia*; nada más. Y si eran más de cuatro mil (*supra quattuor milia hominum*), podemos imaginar que habría colectivos de distintas ciudades, incluso etnias. Ese grado de heterogeneidad en el grupo parece plantear un problema al Pretor¹⁰ que, ante la imposibilidad de aclararlo filológicamente, intentaré hacer una aproximación desde el punto de vista de las situaciones que genera.

Si aceptamos que los *hybridae* eran peregrinos, no cabría una manumisión pues sería una situación aberrante para el derecho romano. No puede ser manumitido quien es libre o ajeno al ordenamiento jurídico. Por tanto, para proceder a la manumisión, previamente debe darse el supuesto de la esclavitud, tenga ésta la forma que sea (pública, privada, etc). La heterogeneidad del grupo petionario implica que deberían darse multitud de situaciones jurídicas en relación con los distintos ordenamientos jurídicos hispanos como señaló hace tiempo el Prof. Presedo (PRESEDO VELO, F. J., MUÑIZ COELLO, J., SANTERO SANTURINO, J. M^a y CHAVES TRISTÁN, F., 1982:18) por lo que una solución sería dejar en manos del Pretor que procediera caso por caso a manumitir a los petionarios en función de sus circunstancias personales. Es una opción bastante engorrosa para Canuleio que se ganó a ciencia cierta su sueldo pero aclararía el uso de *manumisisset* quedando el texto como

¹⁰ Es la tan debatida cuestión de conjugar el tiempo verbal como *manumisisset* o *manumisissent*.

propone M^a José Pena: *...que inscribieran sus nombres ante L. Canuleio y los de aquellos a los que él hubiese manumitido* (PENA GIMENO, M^a J., e. p.:13).

Sería el Pretor (como en el cercano caso de L. Emilio Paulo con el Decreto de *Turris Lascutana* de 189 a. C.) el que adquiriera el gran protagonismo en la cuestión planteada ante el Senado. Lucio Canuleio Dives, que se encontraba ya en Hispania¹¹, debió considerar por un lado las circunstancias propias de cada uno de los *hybridae* y por otro las de los habitantes de Carteia. Quizás, los criterios por los que procedió a la manumisión de parte de los *hybridae* fuese su previa condición jurídica aunque vuelvo a repetir que creo que para Roma todos debían ser peregrinos.

Ya vimos que para proceder a una manumisión, previamente debe darse una situación jurídica de esclavitud. Si los *hybridae* eran hijos de peregrinas dediticias, este problema estaría resuelto; técnicamente serían esclavos públicos y entonces el Pretor Canuleio, podría proceder a una *manumissio censu*, la institución jurídica más acorde con este tipo de manumisiones. Tampoco plantearían mayores problemas los habitantes de Carteia (*qui carteiensium domi manere uellent*) pues serían igualmente dediticios desde el 207 a. C., fecha de la rendición o desde el 197 a. C. si participaron en la revuelta. La ciudad debía ser dediticia pues para el reparto de lotes de tierra el Senado debió disponer de suficiente suelo público y solamente siendo así se podría conseguir.

Esta solución es buena para ambos colectivos pues mejora ostensiblemente las relaciones de la ciudad y su entorno con Roma. No pienso que las intenciones del Senado fueran las de ubicar a 4.000 colonos en Carteia. Es cierto que la ciudad se expande bastante llegando a ocupar 28 Ha con importantes remodelaciones como la construcción de un monumental templo; sin embargo no creo que Carteia estuviera en condiciones de soportar una presión demográfica tan alta.

Por tanto, la criba que llevó a cabo Canuleio (acepto por tanto la lectura *manumississet*) fue fundamental. La manumisión censal precisa de una inscripción en un censo elaborado por el magistrado con los nombres de los peticionarios. Es éste quien decide las condiciones para poder inscribirse en dicho censo. Así, el papel que Canuleio tuvo en la *deductio* de Carteia fue esencial, ordenando y eligiendo a los individuos que iban a formar parte de la nueva colonia de derecho latino; y al ser todos *peregrinidediticii*, se les otorgaría la conversión a ciudadanos con el rango de *libertini*.

Dos son los componentes poblacionales con los que Canuleio se encontró: por una parte los *hybridae* (*novi generis hominum*) y por otra los habitantes púnicos de Carteia (*qui carteiensium domi manere uellent*). La situación de los primeros debía de ser problemática para ellos mismos (mestizos, culturalmente romanos pero sin poder ejercer de tales), para las ciudades de origen hispanas (sujetos a su propio derecho, el de la madre, pero sin vínculos con las comunidades de origen de sus madres) y para la propia Roma (una masa de personas que no tenían donde ir y podían ser cogidos

¹¹Livio, *ab urbe condita*, XLIII, 2, 3:
Canuleius.....repente in prouinciam abitt.

como esclavos por cualquiera¹²). Ellos mismos se organizan y deciden poner en conocimiento del Senado su problema y éste otorga la solución más simple y razonada: potenciar una ciudad de gran tradición en la zona sin menoscabar sus intereses propios como entidad urbana privilegiando a su población y añadiendo personas mediante un filtro impuesto por la propia autoridad romana a través de su Pretor.

Por una parte, me parece imposible la conjugación del verbo *manumisissent* en plural toda vez que eso implicaría que Canuleio incluyó también en el censo a los esclavos de los *hybridae* y no parece probable: primero que tuvieran esclavos y segundo que el número de pobladores en la zona se dispararía. Esto redundaría en numerosos conflictos con los antiguos pobladores púnicos de la zona y de la actitud de Roma se infiere un talante conciliador hacia los carteeses. Sería una medida traumática, casi un castigo, la imposición de un contingente poblacional que no imaginamos a calcular bien pero que rondaría una cifra más que respetable de nuevos habitantes en la zona; y ni la arqueología, ni las fuentes, ofrecen ese panorama para el siglo II a. C. en el Campo de Gibraltar.

Hay otro dato: si Canuleio hubiese procedido a la manumisión de

los *hybridae* y a todos sus esclavos eso implicaría que el gentilicio Canuleio sería de gran calado en la zona como lo es por ejemplo el de los Fabios en Barbesula (RODRIGUEZ OLIVA, P., 1975:615; RODRIGUEZ OLIVA, P., 1978:220). Tratando este tema, en las II^{as} Jornadas de Prehistoria y Arqueología del Campo de Gibraltar celebradas en 2009 presenté un estudio subrayando que solamente cuatro de estos gentilicios se encuentran documentados en el Sur peninsular y de ellos dos proceden de Lacipo (Casares) de época altoimperial.



Fig. 2. Epígrafe CIL,II, 1937 referente a Lucio Servilio Probo y su esposa Canuleia

Si Canuleio procedió a la manumisión de tantas personas, necesariamente tendríamos constancia de algunos de sus numerosos descendientes (RODRIGUEZ OLIVA, P. 2006a:319 y 2006b:150) y solamente dos han aparecido en la zona. Es más, es bastante extraño que el nombre del *deductor* de la colonia no se conserve

¹² Según el Digesto, XLIX, 15, 5, 2, lo apátridas podían ser cogidos como esclavos por cualquiera. *In pace quoque postliminium datur est: nam si cum gente aliquaneque amicitiam neque hospitium neque foedus amicitiae causa factum habemus, hi hostes quidem non sunt, quod autem ex nostro ad eos pervenit, illorum fit, et liber homo noster ab eis captus servus fit et eorum: idemque est, si ab illis ad nos aliquid perveniat. hoc quoque igitur casu postliminium datur est.*

en ninguno de los magistrados monetales (por cierto bastantes numerosos) de la ciudad (HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, J. S., 1994:100).

Para Livio, los esclavos de los *hybridae* no son importantes como tampoco lo son para el derecho romano pues no les plantean ningún problema; en todo caso el problema sería para sus dueños pero no para Roma. Así, prescindiendo de los poco probables esclavos de los *hybridae*, podemos establecer que en el texto figuran solamente dos categorías de personas conjugando el verbo *manumisisset* en singular: los *novi generis hominum* y los *qui carteiensium domi manere uellent*. A mi parecer, ambos serían dediticios peregrinos. El Senado procedió a la conversión de la ciudad púnica en Colonia mediante *deductio*, otorgando a sus ciudadanos (los que quisieran quedarse) el privilegio de regirse por el derecho latino. A estos habitantes púnicos Canuleio añadió en el censo de la nueva colonia a una parte de los *hybridae* (los que él considerara oportuno manumitir y que portarían por tanto su nombre) para quedarse a vivir en Carteia y su *territorium*. Nada conocemos del resto de los *hybridae* que no fueron manumitidos por Canuleio aunque suponemos que el impacto poblacional en la zona sería muy atenuado ya que dada la heterogeneidad del grupo a muchos ni siquiera les interesaría establecerse en Carteia. No olvidemos que el texto habla de hispanos y Canuleio era Pretor de toda Hispania.

No voy a seguir con la problemática sobre si fue Canuleio quien manumitió a los hispanos o fueron estos los que manumitieron a los futuros carteienses.

Si Canuleio era jurista (su carrera como Tribuno, Embajador y Edil así lo hacen pensar), debió de pensar que la única forma de dar salida a este problema era el incorporar a dichas personas de la única manera que encontró. Y esta no fue otra que proceder a una manumisión debido al carácter no ciudadano y a todas luces peregrino/dediticio de los afectados.

Así, Canuleio actuó de la mejor manera que pudo para dar respuesta a un problema jurídico; lo que no sospechó nuestro hombre es que con ese proceder, puso las bases para la romanización del estrecho de Gibraltar..... o quizás sí.

Vimos anteriormente como en el proceso contra los tres pretores uno de los *recuperatores* propuestos era Lucio Emilio Paulo. Ya había estado Paulo en la zona campogibaltareña sistematizando las relaciones entre comunidades hispanas como es el caso de Lascuta en relación con Hasta (GARCÍA MORENO, L. A., 2001; 90) en 189 a. C. y no deja de extrañar que, siendo un anciano, volviese a la primera línea política accediendo al consulado el año 168 a. C. Quizás el poder del eminente político romano se dejara sentir en el proceder de Canuleio y nuestro Pretor se viera impulsado por los entresijos de la alta política romana de la época a terminar una labor sistematizadora del territorio hispano que tan mal habían gobernado sus predecesores. En puertas de una guerra en el Este, Roma no podía permitirse el soportar disturbios en el Oeste. No obstante, estos llegaron de la mano de la rebelión del celtíbero Olónico (Liv., XLIII, 4; *Floro*, I, 33, 13). Se ha perdido parte de la obra pero por lo conservado y dando por válido que Canuleio había sido prorrogado en su magistratura, solventó la situación de

una manera que habla muy a las claras del talante de nuestro protagonista. Comenta Livio (Liv., XLIII, 4): (hablando de acciones producidas por la revuelta de Olónico)

...Trataron de disculparse haciendo recaer la responsabilidad sobre dos locos que se habían ofrecido al castigo espontáneamente, y el pretor, después de concederles el perdón, partió enseguida hacia otras ciudades; y como todos cumplían con lo que se les mandaba sin que el ejército tuviera que entrar en acción recorrió un territorio en paz en el que poco antes habían ardido las llamas de una grave revuelta. Esta condescendencia del pretor, con la cual, sinderramamiento de sangre había sometido a una nación de las más rebeldes, resultó tanto más grata a la plebe y al Senado cuanto mayor había sido la crueldad y la codicia con la que el cónsul Licinio y el pretor Lucrecio habían llevado la guerra en Grecia.

Es evidente que la manera de gestionar la crisis producida por la revuelta de Olónico nos habla del talante de Lucio Canuleio. Próxima su vuelta a Roma pues a principios de enero del siguiente año (169 a. C.) se haría un nuevo sorteo de las provincias, Canuleio procura por todos los medios acabar con la guerra de forma pacífica. Lo consigue gracias, qué duda cabe, a sus dotes negociadoras y a su experiencia en la gestión administrativa.

Sin embargo, tras su estancia en Hispania, nuestro personaje desaparece de las fuentes. No he detectado su presencia en ningún documento aunque imagino que no se retiró de la vida política y lo digo porque siete años más tarde, en 163 a. C., el historiador Polibio (XXXI, 10, 4)

hablando sobre la rivalidad entre los hermanos Ptolomeos de Egipto, cita a Lucio Canuleio. El texto es el siguiente:

Después que los dos Ptolomeo se hubieron repartido el reino, Ptolomeo el Joven acudió a Roma con la pretensión de anular el reparto que había hecho con su hermano. Alegaba que había cumplido aquella orden no voluntariamente, sino forzado y cogido por las circunstancias. Solicitaba pues del Senado que le fuera asignada la isla de Chipre, pues su parte resultaba, incluso así, muy inferior a la de su hermano. Lucio Canuleio y Quinto Marcio Filippo dieron un testimonio que confirmaba la versión de Ménilo, que era el legado remitido por Ptolomeo el Mayor.

Si este Lucio Canuleio es el pretor de 170 a. C. (y así lo apuntan todas las evidencias), nos encontramos a un hombre en plenitud de su madurez pues contaría con alrededor de 50 ó 55 años y con una vasta experiencia en política. Su labor es la de fedatario de un enviado del rey de Egipto lo cual explica el alto rango social y el prestigio con el que contaba en la vida pública romana. Si a este hecho le añadimos que su compañero en estas lides fue Quinto Marcio Filippo, cónsul en 186 y 169 a. C. y censor el año anterior (164 a. C.) y que contaba con 66 años de edad, debemos pensar que Canuleio aún conservaba gran prestigio social aunque es cierto que desaparece de todo cargo público o quizás muriese en esas fechas.

Muy probablemente su influencia se iría apagando hasta sus últimos días pues en las fuentes no aparece ningún miembro de su familia ni siquiera en el Tribunado de la Plebe. Solamente tenemos constancia de que un Cayo Canuleio ejerció el Tribunado

de la Plebe en el 100 a. C. (Cicerón, Pro. Rabir., IX) pero han tenido que pasar 60 años desde los tiempos de nuestro Pretor.

LA CRISIS DE LA REPÚBLICA ROMANA EN EL SIGLO I a. C.

Y es que nuestro hombre no podría haber imaginado lo que le esperaba a su amada República. Vayamos a la ciudad eterna para comprenderlo.

En la conocida como sala Gialla del Palacio Madama de Roma (sede actual del Senado Italiano), se encuentra un fresco realizado por Cesare Maccari en 1880 titulado *Cicerón denuncia a Catilina*. En esta extraordinaria muestra pictórica, el Maccari plasma el tenso ambiente vivido en Roma a finales del siglo I a. C.

El Senado ha perdido todo su poder y solo le queda algo de su pasado prestigio aunque los notables que van a ir sucediéndose en el poder se encargarán de manipular la entrada de miembros en dicha institución.



Fig.3. La Loba Capitolina, símbolo de la República Romana

En nombre del pueblo, se levantarán distintos “defensores” de la República con el único propósito de, unos llevar a cabo una revolución

basándose en las notables desigualdades sociales existentes en la aristocrática República Romana y otros en mantener el estatus de la clase aristocrática para perpetuar un régimen oligárquico que tan buenos logros había traído a la República.

Surgen así dos bandos, el optimata y el popular, los cuales polarizarán la sociedad romana hasta el punto de que se produzcan continuas guerras civiles. Solamente la aniquilación de uno de los bandos traerá la ansiada paz y estabilidad: sin embargo, ésta llegará de la manera menos esperada.

Pero veamos los sucesos más importantes, a mi juicio, acaecidos en el último siglo a. C. en el mundo romano.

Acabada la guerra núpida de lugurta en 106 a. C. y vencedor Cayo Mario de la misma con su lugarteniente Sila, Numidia pasó a formar parte del territorio romano. Es ahora cuando comienzan a notarse los primeros síntomas de descomposición del Estado Romano republicano. Mario es elegido cónsul por sexta vez en 100 a. C. (el año de nacimiento, por cierto, de Cayo Julio César) y fracasa un programa de colonización organizado por el Tribuno de la Plebe Lucio Apuleio Saturnino debido a la oposición optimata. Años más tarde, en 91 a. C. otro Tribuno, Marco Livio Druso exige el cumplimiento de la reforma agraria de los hermanos Gracos aunque es asesinado. Éste hecho será uno de los motivos para desatar la llamada Guerra Social lo cual levantará a los aliados itálicos contra Roma que acabará dos años después concediendo Roma la ciudadanía a todos los itálicos por medio de la *Lex Plautia Papiria*.

Un año más tarde, se produce una rebelión en los dominios asiáticos y el Senado encarga a Lucio Cornelio Sila su represión; sin embargo, el pueblo entrega el poder a Cayo Mario hecho que provocará la vuelta de Sila a Roma y el restablecimiento del poder senatorial *optimatus*. Sila se mantendrá en el poder durante tres años en calidad de *dictator*, llevando a cabo una profunda represión entre las filas populares y provocando que muchos partidarios de Mario huyan de Italia, refugiándose en las provincias. Es el caso de Quinto Sertorio, el cual llegará a las costas hispanas en 83 a. C. y se mantendrá hasta el 77 a. C. cuando Pompeyo lo derrote definitivamente.

Así, en 70 a. C., se produce el consulado de Gneo Pompeyo y Marco Licinio Craso los cuales llevan a cabo una política relativamente populista aunque será Pompeyo quien ejerza más veladamente el poder.

Un año después, en 69 a. C. como Cuestor y sobre todo en 68 a. C. como Pretor, Cayo Julio César llega a la Península.

Será Pompeyo quien, como vencedor en la guerra pontina, organice los territorios asiáticos conquistados al rey Mitridates. El Senado no ve con buenos ojos estos "abusos" de poder y propone en 60 a. C., la creación de un mando tripartito (conocido como primer triunvirato) entre los tres hombres más poderosos del momento: Craso, Pompeyo y César. Quizás tuviera mucho que ver la recientemente desvelada Conspiración de Lucio Sergio Catilina. Lo cierto es que se produce un reparto territorial del mundo romano entre estos tres personajes.

El año 59 a. C. ve como Cónsul a César aunque quien adquiere mayor protagonismo será Pompeyo al

conseguir el reparto entre sus veteranos de numerosos lotes de tierra. El triunvirato será confirmado en Lucca tres años más tarde y esta política conciliadora finalizará con el reparto de las provincias entre los tres: Hispania a Pompeyo, Galias a César y Siria a Craso.

Sin embargo, todo se vendrá abajo con la muerte de Craso y la designación por parte del Senado de Pompeyo como Cónsul *sine collega*. Ante la imposibilidad de acuerdo con César, la guerra civil tendrá lugar del 49 al 46 con la derrota pompeyana en Farsalia y el ascenso de César al poder convirtiéndose en *dictator perpetuus* y llevando a cabo una serie de reformas como el calendario o el propio Senado. Su asesinato el 15 de marzo del año 44 a. C. provocará que el Senado acceda a la jefatura del Estado hasta que el sucesor designado por César, Cayo Octavio, asuma el poder. Esto hará que Marco Antonio, lugarteniente de César, usurpe el poder. El enfrentamiento entre ambos terminará con la victoria de Octavio que, tras muchas vicisitudes, logrará imponer su autoridad en todos los rincones del naciente Imperio Romano. La batalla de Actium el 29 de septiembre del año 31 a. C. y sobre todo la sesión senatorial de 16 de enero del 27 a. C., marcarán el inicio del Principado, un nuevo sistema de gobierno basado en el *consensus universorum* o aceptación de todos donde los poderes del Estado recaerán en una única persona, el *Princeps* o principal ciudadano.

LA TRASLACIÓN DE LA LUCHA AL ESTRECHO

Visto lo anterior, no es descabellado pensar que este clima de guerra continua y el bipartidismo o, si

se prefiere, la separación en dos bloques de la sociedad política romana, se sintiera en el estrecho.

La victoria romana en la guerra Númida permitirá la consolidación de las armas romanas en el estrecho, sobre todo en la orilla Norte toda vez que los territorios del sur estaban en manos del rey Boco I.

Es Plutarco quien nos transmite la llegada de Quinto Sertorio, partidario de Mario en su lucha contra Sila, al estrecho hacia 81 a. C aunque no tuvo buena acogida. Esto parece configurar nuestra zona como más proclive al bando *optimatus* que al popular. No obstante, consiguió desembarcar en Tánger. Una vez dueño de la ciudad, Sertorio debió hacer frente a un ataque promovido desde la costa Norte por Vivio Paciano que se resolverá con la victoria del sabino lo cual le permitirá un ligero respiro y reafirmarse como dueño de la zona lo que le lleva incluso a recibir a una embajada de los Lusitanos (RIBAGORZA SERRANO, M., 1988:758) y promover la guerra en el actual Campo de Gibraltar. Es ahora cuando tiene lugar la derrota de Cayo Aurelio Cotta, del bando senatorial, frente a las costas de Mellaria, que probablemente se encontrara en Tarifa (BRAVO JIMÉNEZ, S., 2011:9). La situación devengará poco a poco crítica para Sertorio hasta su definitiva derrota a manos de Pompeyo en 72 a. C. Así, nuestra zona quedará sumida en una tensa calma que será aprovechada por Pompeyo para reorganizarla enviando en 67 a. C. a uno de sus legados, Tiberio Claudio Nerón, el padre del futuro emperador, para fortificar sus puertos.

En palabras de Manuel Salinas de Frías, el periodo que se extiende desde el año 81 al 27 a. C., aparece

como de transición en lo que se refiere a la organización, estructura y funciones del gobierno de las provincias romanas (SALINAS DE FRÍAS, M., 1995:93).

El año 61 a. C. Cayo Julio César llega como Cuestor a la zona encontrándose un ambiente más bien proclive a Pompeyo, especialmente en la ciudad de Carteia, sin embargo el nuevo Cuestor llevará a cabo un programa de jurisdicción civil que le reportará bastantes clientelas.

No obstante, el evidente enfrentamiento entre César y Pompeyo llegó el 10 de enero del año 49 a. C. cuando César, al mando de la *Legio XIII* atravesó la frontera de Italia (situada por entonces en el río Rubicón) provocando una nueva guerra civil.

El gobernador de la Ulterior, Marco Terencio Varrón, seguro de la victoria pompeyana, llevó a cabo una política militarista en su provincia; sin embargo, la inesperada victoria cesariana hizo que Varrón se rindiese a César en *Corduba*.

No obstante, el estratega romano debió abandonar la zona, lo que aprovechó el bando pompeyano, con su hijo Cneo, para traer de nuevo las armas a éste territorio.

En este estado de cosas, Pompeyo refuerza su armada en los astilleros hispanos lo cual induce a pensar que, siendo Carteia uno de los más renombrados y estar del lado *optimatus*, probablemente muchas de las naves de Pompeyo hijo se construirían en la ciudad campogibaltareña (Apiano, *Bell. Civ.*, IV, 84). Esta escuadra, al mando de Publio Atio Varo, fue derrotada por la flota de Didio frente a las costas de Carteia (Dión Casio, XLIII, 31, 3; Floro, II,

13, 75-76.) y es ésta ciudad la que aparece como sede de la flota pompeyana durante la campaña de Munda (AMELA VALVERDE, L., 2000:373); incluso este hecho parece reflejarse en las monedas de la ciudad, concretamente en su emisión nº 22 del año 45 a.C. según Chaves (CHAVES TRISTÁN, F., 1979:100). Ésta consta de cuadrantes acuñados por *C. Minius* con cabeza de Neptuno en anverso y delfín en reverso. De todas maneras, aunque la ciudad permaneciera fiel a Pompeyo, lo cierto es que había una importante facción cesariana (Bell. Hisp., XXXVII, 1-2.). Todo acabará con la derrota pompeyana en Munda y posterior huida de Cneo, malherido, a Carteia encontrándose con una ciudad dividida (Bell. Hisp., XXXVII, 1-2.) lo que provocará su salida y posterior muerte (MARTÍNEZ MERA, J., 1998:324). César se dirigirá entonces a la zona del estrecho con la intención de pacificarla lo cual le hará pasar por las armas entre otras ciudades a Hasta y Carteia. (BRAVO JIMÉNEZ, S., 2010: 177).

La muerte del dictador en 44 a. C., provocará la guerra entre Marco Antonio y Octavio y los asesinos de César y, una vez derrotados estos, entre Marco Antonio y Octavio finalizando en Actium en 31 a. C. como vimos anteriormente.

Es ahora cuando Octavio se encargará de reorganizar la zona del estrecho y procederá, a mi modo de entender, a la creación de Iulia Traducta, la reorganización de Carteia y la creación de tres nuevas fundaciones coloniales en el actual Marruecos con los consiguientes trasvases poblacionales que ello supone (GOZALBES CRAVIOTO, E., 2011:253 y ss.; BRAVO JIMÉNEZ, S. y FERNÁNDEZ URIEL M^a P., 2015:732)



Fig. 4. Templo de Marte Vengador (*Mars Ultor*) en el Foro de Augusto en Roma

AÑO 29-28 a. C. LA DEDUCTIO DE IVLIA TRADVCTA Y LA BATALLA DE ACTIUM

Todos los datos vistos anteriormente nos llevan inexorablemente a la fundación de una pequeña ciudad en el *agercarteiense*. Se intuye ya que la complicidad de Carteia con el bando pompeyano no podía pasar desapercibida a los ojos de Octavio y si unimos este hecho a la profunda reorganización territorial que se proponía llevar a cabo tras su victoria en *Actium*, es lógico que no debería pasar mucho tiempo sin que se produjera alguna medida en el *territoriumcarteiense*. Creo que esto fue lo que originó el establecimiento de una comunidad poblacional en el solar que hoy ocupa la ciudad de Algeciras.

Veámoslo con más detalles y para ello hemos de remontarnos al 15 de marzo del año 44 a. C. y viajar a la Curia junto al teatro de Pompeyo en Roma donde tuvo lugar el magnicidio de Cayo Julio César. Este hecho provocará un verdadero colapso en la Urbe lo que precipitará una sangrienta guerra civil entre los partidarios del dictador y sus asesinos.



Fig. 5. Templo de *Portumno* en el Foro Boario de Roma

La victoria en Actium permitirá a Octavio hacerse con el poder total, sobre todo tras la sesión senatorial del 16 de enero del año 27 a.C cuando se le otorguen poderes extraordinarios y los títulos de *Princeps* y *Augusto*. Es el principio del *consensus universorum* por el cual todos los poderes del Estado recaen sobre una única persona.

A partir de estos hechos, Octavio comenzará una nueva política de reorganización de los territorios que conforman el naciente Imperio Romano. Qué duda cabe que una zona de gran interés para el primer ciudadano sería el estrecho de Gibraltar. No olvidemos que en estas fechas, la orilla Sur estaba en manos de un monarca mauritano y aunque parte de su territorio era administrado por Roma, la adhesión de los territorios marroquíes no se haría hasta medio siglo después. Por otra parte, no debemos olvidar que la orilla Norte del estrecho era tradicionalmente partidaria del bando *optimatus* y ya vimos que durante la guerra civil Carteia, la ciudad más importante del estrecho, había servido incluso de refugio para las tropas pompeyanas.

Para Octavio era un asunto bastante importante sistematizar el estrecho de manera que cualquier

resquicio de clientelas pompeyanas quedara definitivamente ahogado.

Para ello, procedió a la reorganización de Carteia, promocionando a los partidarios populares a enriquecer la ciudad, promoviendo la creación de tres colonias en el actual Marruecos y fundando una nueva ciudad en el solar de Algeciras a la que pondrá por nombre Iulia Traducta.

Es probable que entre los años 30 y 28 a. C., se llevara a cabo la fundación de la nueva ciudad en el promontorio situado al Sur del río de la Miel en lo que hoy conocemos como Villa Vieja.



Fig. 6. La Villa Vieja de Algeciras probable asentamiento de Iulia Traducta

La ciudad será fundada, según nos transmiten las fuentes que hacen referencia al hecho, con veteranos romanos y con africanos trasladados desde Tingi y Zilis, dos poblaciones prerromanas situadas en el Norte del actual Marruecos.

El hecho es importante pues muestra a las claras que el estrecho de Gibraltar no era frontera, sino puente entre poblaciones con un sustrato púnico común. Es cierto que la orilla Norte estaba fuertemente romanizada

y que contaba con un centro de primer orden como lo era Carteia; no obstante, la necesidad de “limpiar sensibilidades pompeyanas” al Norte del estrecho hará que Octavio funde la ciudad en la bahía de Algeciras. Para ello, contará con ciudadanos romanos provenientes de Tingi (Tánger) y veteranos de *Actium* a los que sumará un contingente poblacional de Zilis (DcharJedid) todos partidarios de Octavio.



Fig. 7. Octavio Augusto, el fundador de Iulia Traducta

El lugar donde se ubicó la nueva ciudad no podía haber sido escogido con más cuidado: en un buen fondeadero frente a Carteia y en el interior del propio *sinuscarteiensis*. El mensaje es claro: a nuevos tiempos, nueva ciudad con nuevas estructuras administrativas e incluso ceca propia con tipos monetales haciendo clara referencia al nuevo dueño de Roma.

Gracias a las fuentes, conocemos los pormenores que supusieron la fundación de la ciudad.

Estrabón, un griego que vivió en el siglo I a. C. fue el primero en darnos noticias de la nueva ciudad. Al describir las poblaciones existentes en la costa Norte del estrecho señala que Baelo es el puerto donde habitualmente se embarca hacia Tingi/Tánger. Aquí hace un inciso y explica cómo un grupo de habitantes de Tingi junto con otros de una ciudad cercana llamada Zelis, fueron trasladados por los romanos para crear una nueva colonia a la orilla opuesta y la llamaron Iulia Izoa. Éste es, por tanto, el nombre más antiguo conocido para Algeciras, Iulia Izoa que, al parecer vendría a significar Julia la de los trasladados.



Fig. 8. Semis de Iulia Traducta hallado en la Actividad Arqueológica desarrollada en la Plaza del Coral de Algeciras

Pero veamos lo que dice el de Amaseia:

Viene a continuación Menlaria, con industria de salazón, y tras ella la ciudad y el río de Belón. Habitualmente se embarca aquí para pasar a Tingi, de la Maurousía, y tiene también mercado y salazones. Tingi tuvo antes por vecina a Zelis; más los romanos trasladaron esta ciudad a la orilla opuesta, con parte de la población de Tingi; enviaron aún una colonia de ciudadanos romanos, y llamaron a la ciudad Iulia Izoa.(GARCIA BELLIDO, A., 1980:62).

Previamente, ha descrito la bahía de Algeciras donde indica que se encuentra la ciudad de Carteia, de la que dice que según Timóstenes, se llamó antiguamente Heracleia y no

describe nada más hasta llegar a Mellaria (Geog. III, 1, 7).

El dato es importante pues Estrabón no cita ningún núcleo poblacional entre Carteia y Mellaria en su descripción de la costa Norte del estrecho. Se limita a comentar el traslado a la orilla opuesta (esto es, a la costa Norte) de Zilis pero no nombra físicamente una población con ese nombre entre Mellaria y Carteia.

El texto estraboniano es de una complejidad enorme pues facilita una serie de datos que serán cruciales, a mi modo de ver, para entender la génesis de Iulia Traducta. Por una parte, debemos tener claro que una población romana no era un lugar físico, sino un conjunto de ciudadanos. Debido a la concepción personalista del derecho romano, allí donde se encontraba un ciudadano, se encontraba la ciudad. Éste concepto no debemos dejar de tenerlo en cuenta a la hora de comprender el texto de Estrabón pero sigo repitiendo que es extraño que no nombrara en su pormenorizada descripción de la costa Norte del estrecho la ciudad de Iulia Izoa si ésta se encontraba entre Carteia y Mellaria. Quizás la respuesta la tengamos en que cuando recopiló las fuentes necesarias para confeccionar su obra, la ciudad todavía no estaba activa como núcleo urbano. Se tiene por admitido que nuestro autor elaboró su Geografía entre los años 29 a 7 a. C. aunque sus fuentes son más antiguas como Polibio, Poseidonio, Asclepiades o Artemidoro entre otros, todos anteriores a la fecha fundacional de Traducta que propondré más adelante. Por tanto, si Estrabón se valió de estos autores para su descripción de la costa Norte, es lógico que no apareciera la ciudad de Traducta entre sus hitos poblacionales; sin embargo, si narra la existencia de la

ciudad de Iulia Izoa, la *Iulia trasladada*, a la orilla Norte.

Un hecho que ahondaría en éste razonamiento es el *Orbis Pictus* de Marco Vipsanio Agripa. Se trata de un mapa del mundo conocido que el lugarteniente de Octavio hizo pintar en el Pórtico de su hija Vipsania Pola en Roma y donde aparecería ya la ciudad de Traducta aunque, como luego veremos, también éste hecho está salpicado de polémica.

Otro aspecto no menos interesante del texto es la información relativa al origen de los habitantes de la ciudad trasladada: habitantes de Zilis, habitantes de Tingi y colonos romanos. Los habitantes de Zilis debían de ser ciudadanos no romanos, supuestamente dediticios por lo que poco contarían en la génesis de la ciudad a nivel administrativo; sin embargo, los de Tingi muy probablemente fueran romanos aunque de ascendencia púnica. Sabemos por un texto de Dión Casio (XLVIII, 45, 3) que los ciudadanos de Tingi disfrutaban de la ciudadanía romana. Esto se explica porque a la muerte de Cayo Julio César el año 44 a. C., el rey mauritano Bogud II tomó partido por el bando de Marco Antonio en la guerra contra Octavio; sin embargo, Tingi tomó partido por Octavio y apoyó las pretensiones de Boco II, primo del rey para hacerse con el trono. Así, una vez pacificada la zona, los habitantes de Tingi serían considerados como ciudadanos romanos. La muerte de Boco II en 33 a. C., simplificará la situación para Octavio el cual tendrá las manos libres para actuar en este territorio donde no hay rey.

Así, Octavio tras su victoria en Actium, procederá a reorganizar, a su

conveniencia, los territorios al Sur del estrecho, promoviendo la ciudad de Tingi a *Municipium* (es controvertido este hecho debido a epigrafía monetaria con leyenda COL) y deduciendo tres nuevas colonias (Iulia Campestris Babba, Iulia Valentia Banasa y Iulia Constantia Zulil) además de realizar traslados de población entre las dos orillas.

Por tanto, no es descabellado que Estrabón omitiera la presencia de Iulia Izoa en la orilla Norte aunque ésta ya existiera en el momento de redactar su obra; simplemente no reflejó el hecho de su existencia física muy probablemente porque no aparecía como tal en sus fuentes, las cuales relataban hechos bastante anteriores a la época en la que escribió; pero sí dejó constancia del hecho que posibilitará su fundación, como luego veremos.

Sin embargo y llegados a éste punto, debemos de hacernos la gran pregunta:

¿Y cuando sucede todo esto?

Ya hemos hablado que Boco II muere sin descendencia en 33 a. C. y en 31 a. C. Octavio vence a Marco Antonio y queda como único gobernante en Roma. Así, el traslado poblacional de Zilis debió de hacerse tras estos sucesos. ¿Poco o mucho después? Pues si las cuatro nuevas fundaciones llevan el epíteto Iulia, deben por tanto ser anteriores al año 27 a. C. ya que a partir de ese año, Octavio tomará el nombre de Augusto. Así, la creación de estas cuatro fundaciones debió de producirse entre los años 31 a 27 a. C. Es más que probable que si se debió realizar un trasvase poblacional tanto de Zilis como de Tingi y aun así acomodar a colonos romanos (seguramente veteranos de Actium), Iulia la trasladada no debió de funcionar como

núcleo poblacional hasta los años 29 ó 28 a. C.

De Iulia Izoa a Tingentera

Ahondando más en la cuestión, existe otra noticia que puede relacionarse con lo relatado anteriormente. Sobre el año 44, Pomponio Mela, escribió una obra titulada *Cosmografía* que es una pequeña descripción de sitios y lugares geográficos sin más pretensión que la didáctica. Mela se expresa en los siguientes términos (Chrorog. II, 5, 96):

Y más adelante hay un golfo y en él está Carteia, que algunos creen que en otro tiempo fue Tartessos, y [también está] la que habitan fenicios trasladados desde África y de donde además somos nosotros: Tingentera.

El texto es bastante contradictorio y es por eso que me permito ponerlo también en latín en la versión recogida por Genaro Chic (CHIC GARCÍA, G., 1996:260):

Et sinvs vltra est in eoqve Carteia vt quídam pvtant aliqvando Tartessos et qvam transvecti ex Africa Phoenices habitantatqve vnde nos svmvs Tingentera

En primer lugar es de destacar que en la mayoría de las versiones que se conservan del mismo, la lectura es problemática aunque todas coinciden en Tingentera o Tingenteria; sin embargo y siguiendo al Prof. Eduardo Ferrer, esto sería un hápax, es decir, un topónimo que solamente aparece en éste documento (FERRER ALBELDA, 2012: 64).

Tingentera se ha leído como *Tingi Altera* por Julio Solino entre otros, como *T. ingressis fretvm* dando *Tingenteratvm* según Madoz (SUAREZ

JAPÓN, J. M., 1986:294) o como *cingente freto* por Macario Fariñas del Corral (BRAVO JIMÉNEZ, S. 2010:413). Todas las versiones provienen del único manuscrito donde se conserva el texto de Mela, esto es, el manuscrito Vaticano Vat. Lat. 4929 fechado en la segunda mitad del siglo IX. La cuestión no es baladí porque dependiendo de su lectura, así entenderemos que habría una o dos ciudades en la Bahía de Algeciras. Fariñas del Corral es quien sustituye el nombre Tingentera por la frase *cingente freto*, esto es, la que ciñe el estrecho. Para el rondeño, la patria de Pomponio Mela sería el núcleo poblacional que ciñe el estrecho, es decir, Tarifa. Lo mismo deduce Pascual Madoz de su lectura *T. ingressis fretum* que podría traducirse por *T.* la que se sitúa a la entrada del estrecho.

No obstante, la mayoría de autores se decanta por la lectura Tingentera o Tingenteria (LÓPEZ PARDO, F. y SUÁREZ PADILLA, J., 2002:141; LÓPEZ PARDO, F., 2005:568) que vendría a ser una elisión de dos palabras: *Tingis Altera* o la otra Tingi. De ser cierta esta ecuación *Tingi-Altera* o *Tingi – Atheria*, la vinculación con la ciudad norteafricana de Tingentera sería patente. En realidad, tendríamos un topónimo que nombraría a dos ciudades distintas: Tingi y la otra Tingi. La ciudad trasladada de Estrabón sería la ciudad de Tingi y haría referencia a los pobladores tingitanos con ciudadanía romana que fueron asentados en la orilla Norte del estrecho por Octavio. No obstante, del texto de Estrabón se infiere que el traslado principal se llevó a cabo con los habitantes de Zilis a los que suma un contingente de tingitanos. Y aquí entra de lleno la noticia transmitida por Mela al indicarnos que su ciudad está habitada por fenicios trasladados desde

África. La relación entre los dos textos es bien patente: la ciudad que Mela llama Tingentera (si aceptamos dicha lectura) no puede ser otra que la ciudad poblada por africanos trasladados que recibió el nombre de Iulia Izoa en la Geografía de Estrabón. Pomponio Mela, oriundo de la ciudad no pudo confundir a los tingitanos con africanos pues estos ya eran ciudadanos romanos desde época de Octavio; sin embargo, en el nombre de la ciudad, la vinculación es con Tingi y no con Zilis por lo que creo que al hablar Mela de habitantes de África en su ciudad (fenicios africanos dice) no se refería al componente ciudadano de la ciudad, sino al componente humano proveniente de Tingi, esto es, púnicos con ciudadanía romana desde hace poco más de 60 años. Según demuestra Eduardo Ferrer, Pomponio Mela no sería de origen púnico, sino itálico (FERRER ALBELDA, E., 2012:62) y efectivamente la narración que hace al referirse a su ciudad delata la visión de un romano al utilizar el término *nos* y señalar la particularidad púnica de sus habitantes reflejada en el nombre de la ciudad y sus orígenes tingitanos. No olvidemos por otra parte, que Mela escribe durante el gobierno de Claudio cuando Mauritania está siendo incorporada al Imperio Romano y Tingi se vislumbra como capital de la nueva provincia. Es lógico señalar los orígenes de su ciudad en una gran urbe como comenzaría a ser Tingi.

La otra cuestión clave del texto de Mela tiene que ver con la ubicación de la ciudad. Si se toma por válida la versión que se propone, la ciudad de Tingentera se encontraría en el interior de la bahía de Algeciras y no en la angostura del estrecho como proponían los eruditos del siglo XVII Fariñas o Solino. Por tanto, la ciudad

Tingentera debería de situarse en el solar de la actual Algeciras.

¿Iulia Traducta o Tingi?

Existe otra fuente de gran importancia, a mi entender, para ilustrar la cuestión que nos ocupa sobre los orígenes de Traducta. En torno al año 77, Cayo Plinio Segundo, autor de la famosa obra titulada Historia Natural, comenta en relación con el estrecho (H. N., V, 2):

...Más allá de las Columnas de Hércules estuvieron los oppida de Lissa y Cottae; hoy está Tingi, antigua fundación de Anteo, llamada luego Traducta Iulia por el César Claudio, cuando la convirtió en colonia; se halla a 30.000 pasos de Baelo, el oppidum más próximo de la Bética. A 25.000 pasos de Tingi, en la costa oceánica, está la colonia augustea de Iulia Constantia Zulil, que fue sustraída a la jurisdicción de los reyes y atribuida a la de la Bética. A 35.000 pasos de ésta se halla Lixus, convertida en colonia por el César Claudio

El texto es importante porque por primera vez proporciona el nombre de la ciudad, Iulia Traducta. Sin embargo, hay una cuestión que es imposible de aclarar y es el de la situación de la ciudad: según Plinio, Traducta sería Tingi cuyo nombre fue cambiado por Claudio y convertida en colonia.

La concepción pliniana de Traducta asegura que la ciudad se encuentra en el Norte de África, que es Tingi y que se trata de una colonia desde época de Claudio. Sin embargo, hoy día estamos seguros que esto es imposible pues la epigrafía tingitana es bastante esclarecedora al respecto. Las fuentes de Plinio fueron entre otros

Mela y Estrabón pero también utilizó el Mapa de Agripa y diversos documentos de época augustea. Así se narra el estatus jurídico de Zulil=Zilis. Lo cierto es que en la descripción que hace de la costa Norte del estrecho, al igual que hizo Estrabón, entre Mellaría y Carteia no señala ninguna ciudad (H. N., III, 7 y 8). ¿Incurriría Plinio en el mismo error que Estrabón casi un siglo después al no nombrar a Traducta?

En realidad, lo que Plinio está mostrando es la situación en la orilla Sur del estrecho y sólo ocasionalmente hace referencia a ciudades de la orilla Norte caso de Baelo o la propia Traducta. Este hecho nos recuerda lo que comentamos anteriormente sobre la vinculación de Tingi con Traducta. Quizás Plinio se haga eco de ésta vinculación pues no parece que confunda términos o ciudades pues asegura que la ciudad que antes se llamaba Tingi, ahora se llama Traducta desde el año 41 y es colonia. Además, en la lista de ciudades de la Bética no aparece y entre Mellaría y Carteia no sitúa ningún núcleo poblacional.

El problema no parece que tenga fácil solución pues la afirmación del comasco es rotunda. Cabe la posibilidad de que manejara fuentes antiguas referentes a la zona Norte del estrecho como podría ser el propio *Orbis Terrarum* de Agripa o incluso la Geografía de Estrabón donde no aparece citada Traducta. No obstante llama la atención la ausencia que propone de población entre Mellaría y Carteia pues la arqueología ha demostrado fehacientemente la presencia de un núcleo poblacional de gran entidad de época romana desde al menos el último cuarto del siglo I a. C. en Algeciras (BRAVO JIMÉNEZ, S. y TRINIDAD LÓPEZ, D., 2009:117 y ss). Sin embargo, sigo pensando que el

manejo de las fuentes fue esencial en la redacción de su trabajo. Es lógico que para la zona del estrecho concuerde con la visión estraboniana pues muy probablemente se llevó por los escritos del de Amaseia.

Lo cierto es que en la actualidad no es plausible dar crédito a la afirmación de Plinio de que a Tingi se le cambió el nombre por el de Traducta pues no se corresponde en absoluto con el desarrollo histórico posterior: todas las fuentes sean arqueológicas, epigráficas, numismáticas, etc concluyen en que Traducta era una ciudad de la Bética y Tingi la capital de la Mauritania Tingitana. Por tanto, debemos de admitir que Plinio no es que incurriese en un error sino que utilizó fuentes no actualizadas.

CARTEIA Y TRADUCTA: ¿VIDAS PARALELAS?

Tomando como nota introductoria el título de la obra de Plutarco, intentaré explicar las razones por las que creo que la fundación de Traducta está íntimamente ligada a la ciudad de Carteia, ambas en la bahía de Algeciras.

Como hemos visto anteriormente, la victoria de Octavio en Actium frente a las tropas combinadas de Cleopatra y Marco Antonio, le dejó las manos libres para comenzar una reorganización sin paralelos hasta entonces en el naciente imperio romano. La guerra civil había descubierto las tierras norteafricanas más occidentales a las armas romanas y desde la primera guerra entre Pompeyo y César, el Norte del actual Marruecos se vio involucrado en dicha contienda hasta el punto que sus propios reyes tuvieron actuaciones decisivas en

algunas de las batallas más representativas¹³.

Por lo que respecta a Carteia, desde el año 49 a.C. estaría del lado Pompeyano hasta la victoria cesariana en Ilerda y la posterior llamada de César en Córdoba para que sus enemigos hicieran las paces. Sin embargo, el nefasto gobierno del cesariano Casio Longino logró hacerla aún más pompeyana si seguimos las referencias dadas por Dión Casio (XLIII, 29,1).

La victoria de César en Munda creará una verdadera lucha intestina dentro de la ciudad entre los dos bandos antagónicos que tras ligeros titubeos, verá la victoria del cesariano. Sin embargo, tras los idus de marzo del año 44 a. C., las cosas vuelven a complicarse para los cesarianos de Carteia. Siguiendo el análisis del profesor Francisco Presedo, Sexto Pompeyo, el hijo de Cneo, se refugió en Carteia y preparó un ejército posiblemente contra Marco Antonio, aunque en el texto de Cicerón que nos transmite la noticia, éste no aparece. Pero puede intuirse que *hunc*, hace referencia al futuro triunviro. La cita, tomada de las Cartas a Ático (V, 20, 3) dice: *Pompeium Carteia receptum scribis igitur contra hunc exercitum*. "Ese" debe hacer referencia muy probablemente a César aunque ya estaba muerto o bien a Marco Antonio que era quien ejercía el poder en esos momentos en Roma (PRESEDO VELO, F. J., MUÑIZ COELLO, J., SANTERO SANTURINO J. M^a y CHAVES TRISTÁN,

¹³Aunque la bibliografía sobre la incorporación del Norte de Marruecos a la órbita romana es bastante extensa, un análisis general puede verse en la tesis de Abderrahman el Ouazghari: El mundo indígena y Roma en el marruecos antiguo: la religión durante los periodos prerromano y romano. 2005. Granada.

1982:21 y ss). Así, el hijo de Pompeyo se prepara en Carteia para la guerra aunque éste sentimiento no durará mucho pues a finales de ese mismo año 44 a. C., hará las paces con Antonio. No obstante, el profundo sentimiento pompeyano de la ciudad no debió salvarle de alguna de las correrías que Balbo, el más cesariano de todos los cesarianos, llevaría a cabo sin ninguna duda sobre la ciudad y su entorno.

Es ahora cuando se produce un extraño suceso en *Gades*: el episodio lo conocemos por una carta que Asinio Polión gobernador de la *Ulerior* fechada el 8 de junio del 43 a.C. envía a Marco Tulio Cicerón (Cicerón, Fam., X, 31 y ss.) (AMELA VALVERDE, L., 2001:98) en la cual comenta los desmanes producidos por Lucio Cornelio Balbo el menor. Con una importante suma de dinero robado de los fondos públicos salió de *Gades* con destino a la Mauritania del rey Bogudy se refugió en Carteia (no parece probable Calpe tal y como indica la carta) durante tres días por causas meteorológicas y el día 1 de junio se encontraba en la costa marroquí; sin embargo, los rumores indican que probablemente volviera a *Gades* o se dirigiría finalmente a Roma pues, en palabras de Polión, “*cambia de ideas según lo último que oye*”(AMELA VALVERDE, L., 2001:99)¹⁴.

¹⁴ En las excavaciones llevadas a cabo en el teatro Romano de Cádiz durante el año 2009, apareció una placa con inscripción LATRO BE estas últimas cruzadas con una raya horizontal a modo de A y también de L. El resultado sería LATRO BALBE o lo que es lo mismo, Balbo Ladrón. Uno de sus arqueólogos, mi compañero Francisco Alarcón, a quien agradezco sus comentarios, me entregó una fotografía de la pieza así como las diversas hipótesis que entraña la misma. Alarcón no se decanta por ninguna aunque el profesor Maestre de la Universidad de Cádiz no se muestra convencido de la acusación y su correspondencia con la



Fig. 9. Inscripción proveniente del teatro romano de Cádiz

famosa carta de Polión acusando a Balbo. La carta (Cicerón, Fam., 10, 31) dice lo siguiente: *El cuestor Balbo, con una gran cantidad de moneda, una gran cantidad de oro y mayor todavía de plata, sacada de los fondos públicos, salió de Gades sin pagar siquiera el estipendio a los soldados y, retenido tres días en Calpe por tempestad, pasóse al reino de Bogud, bien repleto de dinero. No sé si volverá a Gades o irá a Roma, pues es un miserable que cambia de ideas según lo último que oye. Soslayando los abusos y crueldades que hace con los aliados, contra los que emplea las varas, diré lo que hizo, pues presume de imitar a César. Durante los juegos que celebró en Gades, a un cómico llamado Herennio Galo, el último día de las fiestas, le regaló el anillo de oro de los caballeros, y lo hizo sentar en las 14 gradas (pues todas esas filas había reservado al orden ecuestre); se prorrogó el quattorvirato; tuvo en dos días los comicios de dos años, es decir, hizo nombrar a los que él quiso, repatrió a los desterrados, incluso a los que habían asesinado a los senadores siendo procónsul S. Varo. Pero otras cosas no pueden disculparse con el ejemplo de César. A un cierto Fadio, soldado de Pompeyo que, tras combatir dos veces gratuitamente, obligado a hacerlo una vez más se refugió entre el pueblo, que, puesto de su parte, lanzó piedras contra los soldados que lo querían prender, sin importarle mandar a sus jinetes galos y, tras maltratar a la gente, lo enterró en el lodo y lo hizo quemar vivo. Tal ejecución la realizó después de la cena. Se paseó ante el condenado descalzo, sin ceñidor y con las manos en la espalda, y al gritar el desgraciado “soy ciudadano romano” le respondió “pues que tu pueblo venga a defenderte”. Lanzó a las fieras a ciudadanos romanos, entre ellos a un corredor de subastas muy conocido en Hispalis, sin otra razón que ser muy feo. Con semejante monstruo he tenido que tratar.*

En 42 a.C., tras la batalla de Filipos, Octavio regirá los destinos de Hispania. Desde el año 39 hasta el 27 a.C., como señala Manuel Salinas de Frías (SALINAS DE FRÍAS, M., 1995:111) las provincias hispanas estuvieron bajo el mando de legados de Octavio, más atento a la guerra civil contra Marco Antonio.

No obstante, el peligro seguía rondando en la región del Estrecho a pesar del control que las fuerzas de Octavio ejercían sobre él. Es ahora cuando tenemos constancia de la existencia de Cayo Bebio (CIL IX, 623: C. BAEVIVS T F CLV TR MI LEG XX PRAEF ORA MARIT SPAN CITER ELLO ACTIENS.) como prefecto de la costa de la *Hispania Citerior* y muy probablemente dicha figura tuviera su parangón en la *Ulterior* (AMELA VALVERDE, L., 2006:57) como respuesta a un posible ataque por parte de las fuerzas combinadas de Antonio y Cleopatra a las costas hispanas según noticia recogida por Dión Casio (*LI*, 6, 3; *Floro*, II, 21, 9). Era la reina egipcia la que pretendía sublevar de nuevo la península contra Octavio aunque la presencia de la flota de Agripa en el Mediterráneo abortó dichos planes.

Así, en 27 a.C., Octavio tiene libre las manos para llevar a cabo una amplia organización del territorio hispano. Dicha reorganización se hará sentir en el estrecho de Gibraltar operándose cambios bastante significativos que conformarán un nuevo sistema poblacional basado en grandes núcleos administrativos.¹⁵ Años antes, entre el 29 y el 28 a. C., probablemente se llevó a cabo la fundación de *Traducta* en el

promontorio situado al Sur del río de la Miel conocido como *Villa Vieja*¹⁶ y probablemente tuviera como *deductor* bien a Sexto Apuleio o bien a Cayo Calvisio Sabino, legados de Octavio para los años 29 y 28 a. C. en la *Ulterior*.

Nuestra zona entra de lleno en la nueva Provincia (175 *civitates* según Plinio) (BRAVO JIMÉNEZ, S., 2002:166) y sus resultados se harán sentir con la creación de una nueva unidad poblacional como será el caso de *Iulia Traducta* en la Bahía de Algeciras (BRAVO JIMÉNEZ, S., 2003:114), la pérdida de *ager* por parte de *Carteia* y el ya comentado acceso de los habitantes de *Tingi* a la categoría de ciudadanos Romanos.

CONCLUSIONES

Vistas estas consideraciones, pienso que el hecho de elegir a *Carteia* como ciudad privilegiada subraya la importancia que Roma otorga al Estrecho de Gibraltar. En mis conversaciones sobre este asunto con M^a José Pena, la profesora de la UAB subraya siempre lo mismo: el carácter excepcional de *Carteia*.

Esa excepcionalidad queda refrendada en un controvertido texto liviano del que he intentado aportar algo a un problema histórico del que se han ocupado prestigiosos investigadores y que queda aún sin resolver.

Desde la más humilde de las posturas, creo que a Livio no le interesan para nada los esclavos de los

¹⁵ Octavio ya había visitado la zona, concretamente la ciudad de *Carteia* en 45 a.C. en su encuentro con César según noticia dada por Nicolás Damasceno, de *vita Aug.*, 10-11.

¹⁶Aunque la bibliografía es extensa y variada, he manifestado mis razones sobre éste particular en: BRAVO JIMÉNEZ, S. (2012): "Sobre la fundación de *Iulia Traducta*". *Rev. Aljaranda*, 85. Tarifa. pp.38-44.

Hybridae; al menos desde el punto de vista jurídico. Sí le interesa como suceso extraño (una nueva generación de hombres dice) pero no como dato digno de referencia desde el punto de vista jurídico. Sin embargo, esto implica conjugar el verbo en singular y el texto lo hace claramente en plural. No encuentro otra explicación que no sea la de dar todo el protagonismo a Lucio Canuleio el cual manumitiría a quien estimase oportuno de entre esos *Hybridae* y a los habitantes púnicos de Carteia que quisiesen quedarse a vivir en su ciudad.

Esta solución no es extraña en la casuística jurídico/administrativa romana; lo vimos años atrás en la intervención que Lucio Emilio Paulo hace entre Lascuta y Hasta. También considero que el número de manumitidos no sería muy elevado y, por supuesto no llegaría a los 4.000 pues implicaría que a la ciudad de Carteia vendrían cerca de 20.000 personas nuevas a sumar a los carteenses que quisieran quedarse y en la zona no detectamos un incremento poblacional tan elevado en la primera mitad del siglo II a.n.e.

Lo más probable es que solamente un reducido grupo de personas se adhirieran a la propuesta de Canuleio; posiblemente los más afines culturalmente a los habitantes de la zona y pienso que la mayoría de los pobladores púnicos de Carteia seguirían la misma opción. Así, vendrían explicadas la poca presencia de la *gens canuleia* en la zona y la aparición de numerosos nombres itálicos en la epigrafía monetalcarteense (HERNANDEZ FERNANDEZ, J. B., 1994:86 y ss).

La ciudad de Carteia se configura así en un ejemplo de

casuística jurídica romana. De hecho, en todos los manuales de historia del derecho español aparece reflejado el suceso que acabo de comentar. Su importancia queda reseñada por esa atención que ha suscitado tanto en historiadores del derecho como en los propios del mundo antiguo. A partir de este episodio, la ciudad cambiará su fisonomía y la de su paisaje, controlando el territorio del Campo de Gibraltar hasta la llegada del Alto Imperio.

Por lo que respecta a Traducta, he tratado de apartarme de la gran polémica que ha suscitado y suscita la ubicación de la ciudad. Dos son las posibles ubicaciones: Tarifa y Algeciras. Creo que el problema está cerca de solucionarse pero solamente un hallazgo epigráfico en posición primaria corroboraría su filiación. Traducta se configurará como una unidad no tanto poblacional sino más bien política. Nace no tanto como necesidad de poblar una zona intensamente romanizada, sino para dar respuesta a una necesidad política: servir de espejo de los nuevos tiempos "octavianos" ante la "pompeyana" Carteia. Es más que probable que en la génesis de la nueva ciudad se llevara a cabo una dramática reducción del *agercarteensis* como pago por optar por el bando perdedor en la guerra civil. Las clientelas pompeyanas que, sin duda seguirían en la ciudad san roqueña, se verían frenadas en sus aspiraciones políticas ante la nueva ciudad que se construía en lo que había sido su propio territorio. Es un castigo ejemplar que podría haber sido peor de no haber actuado el bando procesariano en la propia ciudad. A partir de ese momento y consolidada la nueva ciudad, comenzaran las emisiones bajo los nuevos patrones ya augusteos como

son la corona cívica enmarcando el nombre de la ciudad IVL TRAD.

BIBLIOGRAFÍA

ARIAS RAMOS, J. (1974): *Derecho Público Romano e Historia de las Fuentes*. Valladolid.

BERNAL CASALOLA, D. y JIMÉNEZ-CAMINO ÁLVAREZ, R. (2007): "Redescubriendo Traducta. Reflexiones sobre su topografía urbana y su secuencia ocupacional. ss. I – VII. *Anales de Arqueología Cordobesa*, 18. Córdoba. pp. 157-200.

BRAVO JIMÉNEZ, S. (2003): "Iulia Traducta: ¿Una colonia romana en la Bahía de Algeciras", en *Actas del III^{er} Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 2001*. Córdoba. pp. 97 – 120.

BRAVO JIMÉNEZ, S. (2004): "Iulia Traducta y Tingi: dos ciudades romanas en los confines del Imperio", en *Actas del XV Convegno di Studio L’Africa Romana, Ai confini dell’Impero: contati, scambi, conflitti. Tozeur, 11 – 15 dicembre 2002*. Roma. pp. 651 – 672.

BRAVO JIMÉNEZ, S. (2004-2005): "La ceca de Iulia Traducta como plasmación de la política de Octavio Augusto en el Campo de Gibraltar". *Caetaria*, IV-V. Algeciras. pp. 83 - 95.

BRAVO JIMÉNEZ, S. (2005): "La ceca de Iulia Traducta". *Rev. Investigación y Ciencia*. Marzo. Barcelona. pp. 78 – 84.

BRAVO JIMÉNEZ, S. (2004): "Sobre el matrimonio entre hispanas y romanos: Cicerón, *De Oratore*, I, 40, 183". *Eúphoros*, 7. Algeciras. pp. 11-20.

BRAVO JIMÉNEZ, S. (2009): "Un ejemplo de epigrafía en Carteia: el pedestal de *Canvleia*". *Ilas Jornadas de*

Prehistoria y Arqueología del Campo de Gibraltar. Los Barrios, 5, 6 y 7 de junio de 2009. Almoraima, 39. IECG. Algeciras. pp. 233-252.

BRAVO JIMÉNEZ, S. y TRINIDAD LÓPEZ, D. (2009): "Actividad Arqueológica en la Plaza del Coral de Algeciras (Cádiz). Los hallazgos de época romana y bajomedieval". *Caetaria* 6-7. Algeciras. pp. 107-124.

BRAVO JIMÉNEZ, S. (2010): "Un ejemplo de epigrafía en Carteia: el pedestal de *Canvleia*". *Ilas Jornadas de Prehistoria y Arqueología del Campo de Gibraltar. Los*

Barrios, 5, 6 y 7 de junio de 2009. IECG. Algeciras. pp. 233-252.

BRAVO JIMÉNEZ, S. (2014): "La *deductio* de Carteia: un hecho singular ocurrido en el Campo de Gibraltar en el siglo II a. n. e." *XI Jornadas de Historia del Campo de Gibraltar. Jimena de la Frontera, 22 a 24 de octubre de 2010*. IECG. Algeciras. pp.

BRAVO JIMÉNEZ, S. (2014): *Control ideológico y territorial del estrecho de Gibraltar en la Antigüedad (Siglos X – I a. C.)*. IEC. Ceuta.

BRAVO JIMÉNEZ, S. y FERNÁNDEZ URIEL, M^a P. (2015): "La presencia augustea en el Norte de Marruecos: las deducciones de Iulia Constantia Zulil, Iulia Campestris Babba y Iulia Valentia Banasa". *Atti del XX Convegno Internazionale L’Africa Romana*. Sassari. pp. 739-747.

BRAVO JIMÉNEZ, S. (2019): "Lucio Canuleio Dives, Pretor en Hispania" en *Cabrero Piquero, J y González Serrano, P. Pvrpvrea Aetas. Estudios sobre el Mundo Antiguo dedicados a la profesora Pilar Fernández Uriel. Signifer Libros*. Madrid/Salamanca. pp. 579-604.

CASTILLO, A. del (1991): "Nouum genus hominum en la fundación de Carteya". *Latomus*, 50 (3). Bruselas. pp. 602-607.

CHAVES, TRISTÁN, F. (1979): *Las monedas Hispano – Romanas de Carteia*.

Barcelona.

CHIC GARCÍA, G. (1996): "Producción y comercio en la zona costera de Málaga". *Historia Antigua de Málaga*. Málaga. pp. 245-266.

FEAR, A. T. (1994): "Carteia, from Colonia Latina to Municipium C. R." en *Actas del IIº Congreso de Historia de Andalucía. Córdoba, 1991*. Córdoba. pp. 295 – 301.

FERRER ALBELDA, E. (2012): "Un fenicio apócrifo en época romana: Pomponio Mela", en: MORA SERRANO, B. y CRUZ ANDREOTTI, G. (Coord.) *La etapa neopunica en Hispania y el Mediterráneo centro occidental: identidades compartidas*. Sevilla. pp. 59-74.

GARCÍA BELLIDO, A. (1978): *La España del siglo I de nuestra Era. Según P. Mela y C. Plinio. Col. Austral, 744*. Madrid.

GARCIA BELLIDO, A. (1980): *España y los españoles hace dos mil años. Según la Geografía de Estrabón. Col. Austral, 515*. Madrid.

GARCÍA MORENO, L. A. (2001a): "Presupuestos ideológicos de la actuación de

Roma durante el proceso de conquista de Hispania". *De Gerión a César. Estudios*

históricos y filológicos de la España indígena y Romano-republicana. Memorias del

Seminario de Historia Antigua, IX. Alcalá de Henares. pp. 191-225.

GARCÍA MORENO, L. A. (2001b): "Sobre el Decreto de Paulo Emilio y la *Turris*

Lascutana". *De Gerión a César. Estudios históricos y filológicos de la España*

indígena y Romano-republicana. Memorias del Seminario de Historia Antigua, IX.

Alcalá de Henares. pp. 67-92.

GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, J. (1990): *Bronces jurídicos romanos de Andalucía*.

Sevilla.

GOZALBES CRAVIOTO, E. (1999): "La imagen del Campo de Gibraltar en la Antigüedad Clásica". *Rev. Almoraima*, 21. Algeciras. pp. 47-56.

HERNANDEZ FERNANDEZ, J. B. (1994): "Tito Livio XLIII, 3 y los *nomina* de los magistrados monetales de Carteia". *Faventia*, 16/2. Barcelona. pp. 83-109.

HOOKE, N. (1818): *The Roman History from the building of Rome to the ruin of the Commonwealth*. Londres. (on-line)

HUMBERT, M. (1976): "Libertas id est civitas: autour d'un conflit négatif de citoyenneté au II s. Avnat J. C.". *MEFRA*, 88. Paris. pp. 221-242.

LÓPEZ BARJA DE QUIROGA, P. M. (1997): "La fundación de Carteya y la

Manumissio censu". *Latomus*, 56, 1. Bruselas. pp. 83-93.

LÓPEZ CASTRO, J. L. (1994): "Las ciudades fenicias del Sur de la Península

Ibérica y la conquista romana” en *Actas del IIº Congreso de Historia de Andalucía*.

Córdoba, 1991. Córdoba. pp. 251 – 258.

LÓPEZ CASTRO, J. L. (1995): *Hispania Poena. Los fenicios en la Hispania*

romana (206 a. C. – 96 d. C.). Barcelona.

LÓPEZ MELERO, R. (1990): “Observación sobre la condición de los primeros colonos de Carteia” en *Estudios de Historia Medieval en Homenaje a Luís Suárez*. Valladolid. pp. 315 – 322.

LÓPEZ MELERO, R., (1991): “Observaciones sobre la condición de los primeros colonos de Carteia”. *Studiahistorica. Historia antigua*, 9. Salamanca. pp. 43-49.

LÓPEZ PARDO, F. y SUÁREZ PADILLA, J. (2002): “Traslados de población entre el Norte de África y el sur de la Península Ibérica en los contextos coloniales fenicio y púnico”. *Gerión*, 20. No. 1. Madrid. pp. 113 – 152.

LÓPEZ PARDO, F. (2005): “Tingentera, Tingi y el mito de Anteo”. *Mayurqa*, 30. Palma de Mallorca. pp. 565-575.

PENA GIMENO, Mª J. (1988): “Nota sobre Livio, XLIII, 3. La fundación de la Colonia de Carteia”. *Espacio, Tiempo y Forma, Serie II. T. I*. Madrid. pp. 267-276.

PENA GIMENO, Mª J. (e.p.): “Los Canulei y el texto de Livio, XLIII 3. Sobre la fundación de la Colonia Latina de Carteia” en *Actas del Vº Congreso Andaluz de Estudios Clásicos. Cádiz, 24 a 28 de octubre de 2006*. Cádiz.

PRESEDO VELO, F. J., et alii (1982): *Carteia I. Excavaciones Arqueológicas en España*, 120. Ministerio de Cultura. Madrid.

RODRÍGUEZ NEILA, J. F. (1994): “Organización territorial romana y

administración municipal en la Bética” en *Actas del IIº Congreso de Historia de*

Andalucía. Córdoba, 1991. Córdoba. pp. 201 – 248.

RODRIGUEZ OLIVA, P. (1975): “Nuevo epígrafe bético de los FabiiFabiani”.

Boletín del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología. Tomos, 40-41. Valladolid.

pp. 613-623.

RODRÍGUEZ OLIVA, P. (1978): “*MunicipiumBarbesulanum*”. *Baetica*, 1. Málaga.

pp. 207-233.

RODRIGUEZ OLIVA, P. (2006a): “Investigaciones arqueológicas en Lacipo

(Casares, Málaga)”. *Actas de las 1ª Jornadas sobre Patrimonio de Casares*. Casares.

pp. 299 – 328.

RODRIGUEZ OLIVA, P. (2006b): “Unas inscripciones funerarias de Lacipo

(Casares, Málaga) que evocan el establecimiento en Carteia (San Roque, Cádiz) de

la *Colonia Latina Libertinorum*”. *Baetica*, 28. Málaga. pp. 123 – 157.

ROLDÁN GÓMEZ, L., BENDALA GALÁN, M., BLÁNQUEZ PÉREZ, J. y

MARTÍNEZ LILLO, S. (2006): "Estudio histórico-arqueológico de la ciudad de

Carteia (San Roque, Cádiz). 1994-1999". *Arqueología Monografías*, 24. Vol. 1.

UAM. Madrid.

SAUMAGNE, CH. (1962): "Una colonie latine d'affranchis: Carteia (TiteLivie, H. R., 43, 8)" *Revuehistorique de droitfrançais et étranger*, XL. Paris. pp. 135-152.

14 Fundación del 169 a. C.

SAUMAGNE, CH. (1965): *Le droitlatin et les citésromainesousl'Empire. Essais critiques*. Paris.

SUÁREZ JAPÓN, J. M. (1986): *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Andalucía de Pascual Madoz*. Cádiz.

WULFF ALONSO, F. (1989): "La fundación de Carteya. Algunas notas". *StudiaHistorica*, 57. Salamanca. pp. 43-57.

TEXTOS:

MARCO TULIO CICERÓN: *Discursos. En defensa de Gayo Rabirio, acusado de alta traición*. Biblioteca Básica Gredos. Madrid, 2011. Trad. y notas de José María Requejo Prieto.

PLUTARCO: *Vidas Paralelas. Numa*. Biblioteca Básica Gredos. Madrid, 2001. Trad. y notas de Aurelio Pérez Jiménez.

POLIBIO: *Historias*. Biblioteca Básica Gredos. Madrid, 2000. Trad. y notas de Manuel BalaschRecort.

POMPONIO: *Digesto*. Edición de Jaime Molinas. Barcelona, 1889.

TITO LIVIO: *Historia de Roma desde su fundación*. Biblioteca Básica

Gredos. Madrid, 2001. Trad. y notas de José Antonio Villar Nidal.